Y luego admitido y admitido el dho Lizdo. Don Simon
Ricardo de Rivera por tal Corregidor de esta villa, como
Su Mag.d lo manda, y acordo se le de la posesion de el dho
officio, y el Señor de ella se sento en el asiento
que en lugar preheminente, y el dho Don Eugenio de
Chaves le entrego la vara de Justicia para que el
dho Sr. D. Simon Ricardo de Rivera la exerza el
officio de tal Corregidor de esta villa, y si para ello favor
y ayuda le tubiere menester, esta villa esta presta a celebrar
y aquello presento testimonio de esta posesion
para guarda de su derecho
Cuerpo sin daño. Segun una Real cedula de Su Mag.d
(que Dios g.de) firmada de su Real nombre y refren-
dada de Don Joseph Carrillo, su data en Madrid a seys
de este presente mes y año, su thenor de la qual es el sig.te

Real cedula / Nomin. El corr. / ...ral

El Rey. Por quanto conviene a mi servicio de la
defensa y seguridad de la villa de Lorca su partido
nombrar persona de calidad y confianza que tenga
a su cargo lo tocante a la guerra, y atendiendo a que estas
y otras buenas partes concurren en vos el Lizdo. Don
Simon Ricardo de Rivera, he tenido por bien elegiros
y nombraros por Capitan a guerra de la gente que ay
en ella y lugares de su jurisdiccion para que como
tal dispongais en las ocasiones que se ofrecieren
lo que creyeredes ser de mi Real servicio en la forma
que lo hacen y deven hacer los demas Capitanes
a guerra, guardando las ordenes que os dieren
Capitan general a quien toca, y ordeno que
como Capitan a guerra conozcais de las causas
de los soldados y officiales de las compañias de ella
residentes en dicha villa, en primera instan-
cia con apelacion a mi Consejo de guerra
y mando al Concejo, Justicia y Regimiento
de dha villa, cumplan y guarden las ordenes